

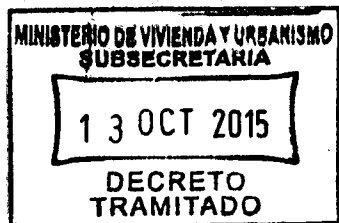
COMPLEMENTA D.S. N° 61, (V. Y U.), DE 17 DE MARZO DE 2015, QUE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° C-31-2015, CARATULADOS "SEPULVEDA CON MARTINEZ", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN.

13 OCT 2015

SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

221

DECRETO EXENTO N° _____ /



VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186, de la ley N° 16,840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, el D.S. N° 61, (V. y U.) de 17 de marzo de 2015, que ordena el cumplimiento de lo resuelto en los autos Rit N° C-31-2015, caratulados "SEPULVEDA con MARTINEZ", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán y la copia autorizada de la resolución que regula las costas personales en dichos autos, y

CONSIDERANDO:

a) Que el tribunal al solicitar el cumplimiento de lo resuelto en los autos Rit N° C-31-2015, caratulados "SEPULVEDA con MARTINEZ", omitió incluir el cobro de las costas personales, cuyo pago ahora solicita,



7

b) Que es preciso autorizar al SERVIU Región del Bío-Bío para pagar los intereses y reajustes del crédito, para evitar la consiguiente demora en el pago, que implica la dictación de un nuevo decreto al efecto,

DECRETO:

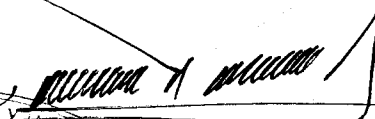
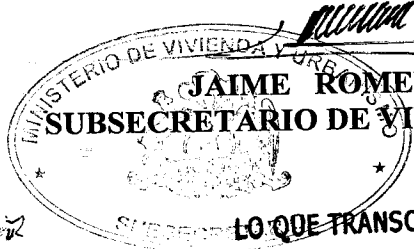
1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío pagará a don Alvaro Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, la suma de \$46.000 (cuarenta y seis mil pesos) por concepto de regulación de costas personales, conforme a la resolución cuya copia autorizada se acompaña, recaída en los autos Rit N° C-31-2015, caratulados "SEPULVEDA con MARTINEZ", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán.

2°.- El referido SERVIU pagará igualmente los intereses y reajustes del crédito, previa reliquidación de los mismos por resolución ejecutoriada del Tribunal de la causa.

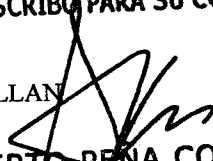
3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU región del Bío-Bío vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

añadir
MCCN/AMZA
TRANSCRIPCIONES:
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DEL BIO-BIO
SIAC
OFICINA DE PARTES.
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

